



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°004-2022-MDCH

Chao, 07 de enero de 2022

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MDCH, de fecha 06 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por LEY N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 20° Atribuciones del Alcalde, numeral 16, faculta a los alcaldes a celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. En ese sentido, el Art. 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, refiere que "(...) el Registro del Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable. Se inscriben en el referido Registro, entre otro, los nacimientos, matrimonios y defunciones (...)";

Que, de acuerdo a los Arts. 259° y 260° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar; asimismo, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales.

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Código Civil Peruano; y estando a las facultades conferidas en el Art 20° inc. 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR la facultad de celebrar Matrimonio Civil, en representación del Sr. Ney Helí Gamez Espinoza – Alcalde Distrital de Chao, a la Registradora Civil, **ABOG. KRUSHENKA ERSLEY PAREDES LOPEZ**, Subgerente de Registros Civiles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Registros Civiles, Subgerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Helí Gamez Espinoza
ALCALDE